

## ECONOMÍA

R. L. VARGAS- Madrid

Íñigo de la Serna ofreció ayer una nueva alternativa para tratar de desbloquear el statu quo en que se encuentra sumido el conflicto de liberalización de la estiba. El ministro de Fomento ofreció recoger en algún «instrumento normativo» el eventual acuerdo sobre empleo que pudieran alcanzar la patronal del sector (Anesco) y los sindicatos en el marco de la negociación colectiva que ahora mantienen. Así lo anunció durante su intervención en el «Foro Cinco Días», en la que, no obstante, advirtió de que esta oferta tiene una línea roja: el Decreto Ley que liberaliza el sector. De la Serna abundó en que su aprobación es «imprescindible» porque así lo exige Bruselas, que ya ha mostrado su total respaldo

## Fomento ofrece blindar el empleo de los estibadores con una norma

Incluirá el posible acuerdo entre patronal y sindicatos en un reglamento si el Congreso convalida la reforma del sector

al texto que será debatido este jueves en el Congreso, según confirmó el ministro. Precisamente, la falta de apoyos de la que adolece el PP en la Cámara para su convalidación—ningún partido lo apoya— podría cambiar con este ofrecimiento. El PSOE, que tiene la llave del decreto, que saldrá adelante con su voto a favor o su abstención, ha manifestado que no apoyará el texto si no hay un acuerdo «explícito» entre patronal

y sindicatos. Y los representantes de los estibadores siempre han condicionado cualquier salida al conflicto a que los empleos y los derechos laborales de los 6.100 trabajadores que hay ahora oficialmente censados en las sagap—sociedades de gestión de trabajadores portuarios— queden blindados por ley. Si el instrumento que ofrece el Gobierno satisface a las centrales, desbloquearía también la posición socialista y daría luz verde al decreto ley el jueves. El problema ahora es que patronal y sindicatos sólo tienen previsto celebrar una reunión técnica el miércoles, por lo que un hipotético acuerdo para satisfacer al Partido Socialista parece lejano de cara al jueves. En caso de que las posturas actuales no se moviesen y el Gobierno no pudiese convalidar el decreto, los estibadores han anunciado que no celebrarían la huelga prevista para el próximo viernes. El Ejecutivo todavía dispondría de diez días para aprobar el decreto, hasta el 26 de marzo, fecha en que decaería si no es convalidado por la Cámara.



Íñigo de la Serna, ministro de Fomento

Fuentes gubernamentales consideran que el «instrumento normativo» que mejor encaja para los planes de Fomento es el desarrollo del decreto ley mediante un reglamento. «Es un instrumento que se podría llegar a negociar incluso con patronal y sindicatos, que recoge aspectos organizativos y no de tipo legal. Baja mucho al detalle y puede recoger aspectos concretos como el convenio co-

lectivo», explican. Desde un punto de vista legal, Fomento evitaría el doble escollo de tener que recibir el visto bueno tanto del Congreso como de Bruselas. «Es una norma de rango inferior que no requeriría del visto bueno comunitario, con lo que se seguiría cumpliendo con la UE. Además, una vez que la aprueba el Consejo de Ministros, entra en vigor sin necesidad de pasar por el Parla-

## FECHAS CLAVE

## ► 14 DE MARZO

Patronal y sindicatos retoman la negociación en la sede del CES. Lo harán, en principio, con una mesa de carácter técnico

## ► 16 DE MARZO

Íñigo de la Serna defiende en el Congreso el decreto ley. El PP no cuenta en este momento con apoyos para aprobarlo

## ► 17 DE MARZO

Si el Congreso aprueba el decreto y la oferta de un instrumento normativo no les convence, los estibadores harán huelga

## ► 26 DE MARZO

En caso de que el Parlamento tumbé el decreto, Fomento tiene hasta el día 26 para intentar aprobarlo. Si no lo hace, decaerá ese día

**GRUPO INVERSIONES YAGÜE, S.L.**  
(SOCIEDAD BENEFICIA)  
**HOTEL BOUTIQUE LA MARQUESA, S.L.**  
(SOCIEDAD BENEFICIA)  
Anuncio de Escisión Parcial de la sociedad  
**GRUPO INVERSIONES YAGÜE, S.L.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales (en adelante «LME»), en relación con el art. 43 y 73 y siguientes se hace público que la sociedad **GRUPO INVERSIONES YAGÜE, S.L.** ejerciendo las competencias propias de la Junta general, ha aprobado en fecha 10 de marzo de 2017, la escisión parcial a favor de **HOTEL BOUTIQUE LA MARQUESA, S.L.** (Sociedad Beneficiaria) consistente en la adquisición por parte de la beneficiaria de los elementos patrimoniales que componen un solar en el que llevar a cabo las obras para un proyecto básico de un hotel 5 estrellas y ejercer su explotación.

El acuerdo de escisión parcial fue adoptado conforme al proyecto de escisión parcial y presentado a depósito en el Registro Mercantil de Valencia y Teruel en fecha 23 y 24 de febrero de 2017 respectivamente, y depositados en ambos Registros Mercantiles el 28 de febrero y 2 de marzo respectivamente. La escisión parcial se ha efectuado de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 73 y siguientes de la LME, en relación con el art.70 de la LME.

El acuerdo de escisión parcial se adoptó en junta universal y por unanimidad de todos los socios en cada una de las sociedades participantes en la escisión, y en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo art. 77 y 78 de la LME el acuerdo de escisión puede adoptarse sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley y sin informe de los Administradores sobre el proyecto de escisión y sin informe de experto independiente. La escisión parcial se ha aprobado sobre los balances cerrados a 31 de diciembre de 2016 que también fueron aprobados por unanimidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, del Balance de escisión.

Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión de acuerdo con el artículo 44 LME.

Valencia, a 10 de marzo de 2017.  
José María Yagüe Murciano  
Persona física representante del  
Administrador único de  
**GRUPO INVERSIONES YAGÜE, S.L.**  
(CERÁMICA DE TERUEL, S.A.)  
Victor Daniel Yagüe Murciano  
Administrador Solidario  
**HOTEL BOUTIQUE LA MARQUESA, S.L.**

**ZUMOS Y FRUTAS VALENCIA, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta general, extraordinaria y universal de la Sociedad «ZUMOS Y FRUTAS VALENCIA, S.A.», con fecha 1 de febrero de 2017, acordó por unanimidad la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose asimismo el Balance de transformación y los nuevos Estatutos sociales. Por tanto en lo sucesivo, la Sociedad actuará con la denominación «ZUMOS Y FRUTAS VALENCIA, S.L.». Madrid, 1 de febrero de 2017. El Administrador Único.

**ALIMENTACION IMAGEN, S.A.**

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrar en la calle Ángel Ganivet nº 28 de Madrid, portal 2 1º, el próximo 18 de Abril de 2017, a las trece horas en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si no hubiese quórum en la primera, con el siguiente

Orden del día  
Primer.- Examen y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2015, el informe de gestión y memoria.  
Segundo.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2015.  
Tercero.- Examen y aprobación, de la propuesta de la distribución del resultado del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2015.  
Cuarto.- Cambiar el sistema de convocatoria a Junta General modificando el artículo 15 de los Estatutos Sociales, cuya propuesta de redacción es la siguiente:

«ARTÍCULO 15º.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante una comunicación individual y escrita, por cualquier medio que asegure la recepción del anuncio, dirigida a todos los socios en el domicilio del socio que conste en la documentación de la sociedad. Se podrá comunicar la convocatoria de la Junta a la dirección de correo postal o correo electrónico que el socio facilite, siempre que previamente lo haya solicitado el socio en escrito dirigido a la sociedad.

La comunicación de la convocatoria tendrá que realizarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, expresando la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos a tratar. También se señalará que, de no celebrarse la Junta en primera convocatoria, se reunirá en segunda, en un plazo que, cuanto menos, sea después de las veinticuatro horas siguientes a la fecha y hora señaladas para la primera.»

Quinto.- Renovación del Consejo de Administración.  
Sexto.- Facilitación para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.  
En cumplimiento del artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se recuerda que a partir de la presente convocatoria de la Junta General cualquier socio puede obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

Madrid, 3 de marzo de 2017.  
El secretario del Consejo.

## Las horas de huelga se disparan un 34%

S. E. F.- Madrid

Las horas de trabajo perdidas por huelgas en España en los dos primeros meses de 2017 ascendieron a 785.964, un 33,8% más que en el mismo periodo de 2016, mientras que cayó un 10,7% el número de huelgas registradas con 141, según los datos de conflictividad laboral difundidos por la patronal CEOE.

Las huelgas fueron secundadas por 16.072 trabajadores, un 33% más. En cuanto a la «conflictividad estrictamente laboral»—la que

resulta al restar las huelgas en servicios de carácter público y por motivaciones extralaborales—, la CEOE contabiliza 89 huelgas, con 9.851 trabajadores implicados que perdieron 467.972 horas de trabajo. En comparación con igual periodo de 2016, las huelgas disminuyeron así un 21,93%, mientras que las horas de trabajo perdidas crecieron un 54,88% y los trabajadores que participaron en ellas subieron un 90,73%.

En los dos primeros meses de este ejercicio, se contabilizaron 44 huelgas en empresas o servicios

de carácter público, un 18,9% más, secundadas por 5.892 trabajadores, un 12 por ciento menos, en las que se perdieron 294.400 horas de trabajo, un 9,1 por ciento más, según informa Efe.

En cuanto a las causas de la conflictividad, el informe señala, respecto a los datos de febrero, que se iniciaron quince huelgas por tramitación de expedientes de regulación de empleo y cuatro vinculadas a la negociación colectiva. Sólo en febrero, se iniciaron 68 huelgas, un 18% menos que en febrero de 2016.